

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 14-18 de julio de 2008

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

ANTÍLOPE TIBETANO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 13ª reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13) (*Conservación y control del comercio del antílope tibetano*), en la que se encarga al Comité Permanente que:

emprenda un examen periódico de las medidas de observancia adoptadas por las Partes con objeto de erradicar el comercio ilegal de productos del antílope tibetano sobre la base del informe de la Secretaría, y presente un informe sobre los resultados en cada reunión de la Conferencia de las Partes.

3. La Secretaría ha recibido escasa información de las Partes sobre este asunto. Es consciente, sin embargo, a través de informes en los medios de comunicación, de que la India y Nepal han tomado medidas contra los vendedores al por menor de chales de lana de antílope tibetano. Asimismo, es consciente de que persiste el comercio ilegal de esa lana y ha observado ese comercio en el curso de sus misiones en varios países.
4. La Secretaría reconoce que muchos oficiales de la comunidad de la aplicación de la ley tienen escaso conocimiento del comercio de lana de antílope tibetano o sobre cómo identificar los productos comercializados. En consecuencia, está encantada de que el Grupo de trabajo Interpol sobre delitos contra la vida silvestre esté examinando la cuestión y tenga la intención de participar en actividades de fomento de capacidad.
5. La Secretaría entiende que el grupo, en asociación con la Red de Observancia de la Vida Silvestre de la ASEAN, tiene previsto convocar un cursillo sobre comercio ilegal de lana de antílope tibetano. Se están recaudando fondos para realizar esta iniciativa y en función de la financiación recaudada se determinará el número de países que podrán participar. La Secretaría se ha ofrecido a proporcionar pericia técnica y alberga la esperanza de participar en el acto.
6. La Secretaría aportará nuevos detalles sobre la iniciativa de Interpol a su debido tiempo. Por el momento no formula recomendación alguna al Comité Permanente en relación con el comercio ilegal del antílope tibetano, pero se pregunta si se justifica ahora el examen periódico solicitado en la CoP13. Propone que el Comité Permanente considere si no debería enmendarse la resolución en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes para suprimir el requisito de realizar un examen periódico. En cambio, el Comité podría confiar en la Secretaría para que señalase a su atención asuntos relevantes, como hace en relación con otras especies.